

| | SECRETARIA DE SACIENDA |
|-------------------|---|
| a. 医现象多数 新拉斯特特拉克斯 | COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA |
| CONTRATO | |
| | |
| | |
| | |
| Clase de Contrato | PRESTACION DE SERVICIOS |
| Área de Origen | UNIDAD EJECUTORA 4 - FONDO CUENTA |

Señor(a):

ESTACION DE SERVICIO CARRERA 50 S.A.S

C.C. 800084124

Dirección CRA 50 N° 18A-15

Teléfonos 2610170

Email Mobilcra50@hotmail.com

Bogotá D.C:

ASUNTO: Comunicación Aceptación de la Oferta Selección de Mínima Cuantía No. SDH-SMINC-SDH-SMINC-08-2017

Respetado Señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que de acuerdo con el resultado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, y la recomendación efectuada por el comité evaluador mediante acta de fecha: 29/03/2017 la Secretaría Distrital de Hacienda acepta su oferta cuyo objeto es:

Prestar servicios de mantenimiento periódico preventivo para los vehículos del Concejo de Bogotá.

La supervisión del contrato será ejercida por **EDWIN OSWALDO PEÑA ROA**, C.C. 80244164, SUPERVISOR Cargo DIRECTOR FINANCIERO - CONCEJO DE BOGOTA D.C. Correo: eopena@concejodebogota.gov.co Teléfono(s): 2088210

El supervisor designado de éste contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato

Las estipulaciones del contrato son las siguientes:

| Valor del contrato (1). | TREINTA Y NUEVE MILLONES PESOS MONEDA | CORRIENTE (\$39.000.000.00) | | | |
|--|--|--|----|--|--|
| Forma de pago (2). | Se realizarán pagos mensuales de acuerdo a los servicios e insumos efectivamente prestados y | | | | |
| | en el respectivo mes, manteniendo los precios unitarios ofrecidos en la propuesta, previa presentación | | | | |
| | informe de los servicios prestados por parte del contratista y facturas previas. | | | | |
| | Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirecció | | | | |
| | Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida | | | | |
| | por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de | | | | |
| | aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Las facturas o cuentas de cobro, cuando haya lugar, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para este solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de | | | | |
| | intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. | | | | |
| | Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiero que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de la cual sea titular éste. | | | | |
| | | | | | |
| | pago supone la prestación real y efectiva de la contrap | restacion pactada. | | | |
| Plazo de ejecución y | 11 mes(es) Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación | | | | |
| vigencia del contrato | | | | | |
| (3). | | | | | |
| Código presupuestal | 111-04-3-1-2-01-03-00-000-00, | No. C.D.P.: 12 del 03 de FEB de 2017 | | | |
| (4). | 111-04-3-1-2-02-05-01-0000-00 | | | | |
| Liquidación (5). | El presente contrato es de Tracto Sucesivo | Procede con la liquidación: SI | | | |
| Garantías (6). | 6.1 El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTA D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE | | | | |
| | HACIENDA, una garantía CUMPLIMIENTO que ampa Calidad del servicio por el 20 % del valor total del co | | SI | | |
| | la terminación del contrato y 6 (seis) meses más. | miliato la partir del momento que se produzca | 31 | | |
| | Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y SI cláusula penal pecuniaria por el 30 % del valor total del contrato y el término de ejecución del | | | | |
| | | | | | |
| | contrato más 6 meses más. | , | | | |
| | Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemniza | ciones laborales por el 10 % del valor total del | SI | | |
| | contrato y el término de ejecución del contrato más tres (3) años más. | | | | |
| 6.2 El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTA D.C., SECRETARIA DISTRITAL | | | | | |
| | HACIENDA, una garantía Responsabilidad Civil Extracontractual, que ampare: | | | | |
| | Responsabilidad Extracontractual por el 200 % SM | LMV y una vigencia por el término de | SI | | |
| | ejecución del contrato. | | | | |

Sede Administrativa: Carrera 30 № 25-90 -Código Postal 111311 Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Catie 17 № 655-95 -Código Postal 111611 Telefono (671) 333 5000 - Línea 195 <u>contactenos@shd gox.co</u> nit. 899 393 081-9 Bogotá: Distrito Capital - Colombia











さむまで



OTRAS ESTIPULACIONES: 7) MULTAS: En virtud de lo establecido en el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. 8) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 9) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. 10) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 11) CADUCIDADES ESPECIALES: La Secretaria de Hacienda Distrital, igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás causas legales. 12) ESTAMPILLA: Corresponde al CONTRATISTA el pago de las siguientes Estampillas: a) El 14 de del 2004 ha bo 50 (de la base) de las siguientes estampillas: a) El 14 de del 2004 ha bo 50 (de la base) de las siguientes estampillas: a) El 14 de del 2004 ha bo 50 (de la base) de las siguientes estampillas: a) El 14 de del 2004 ha bo 50 (de la base) de las siguientes estampillas: a) El 14 de del 2004 ha bo 50 (de la base) de las siguientes estampillas: a) El 14 de del 2004 ha bo 50 (de la base) de las siguientes estampillas: a) El 14 de del 2004 ha bo 50 (de la base) de las siguientes estampillas: a) El 14 de del 2004 ha bo 50 (de la base) de las siguientes estampillas: a) El 14 de la 2004 ha bo 50 (de la base) de las siguientes estampillas: a) El 14 de la 2004 ha bo 50 (de la base) de la contrato en la contra ESTAMPILLA: Corresponde ai CONTRATISTA el pago de las siguientes Estampillas: a) El 1% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 53 de 2002, b) el 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, c) el 2.0% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, 13) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C. en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato, 14) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solución forma águil rápida y directa las diferencias y discrepancias sugridas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución obligaciones del contrato. 14) SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 15) CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. 16) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. 17) GASTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. 18) IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. 19) Los residuos generados de la ejecución del que se deriven de la ejecución del contrato, de continuad con la ley colombiana. 19) Los residuos generados de la ejecución del contrato se debe ser flevada a cabo por gestores autorizados mediante ficencia ambiental para el manejo de dichos residuos, de igual manera en coordinación con el supervisor dará cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental ¿ PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda. 20) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto compilatorio 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.21) DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato los documentos descritos en el numeral 5.11 de la Invitación Pública y la propuesta presentada.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

2 9 MAR 2017

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Cordialmente;

ELDA FRANCY VARGAS BERNAL Ordenadora del Gasto

Abogado responsable MANUEL FERNANDO NUÑEZ IGUA
Subdirector AC CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA

MANUEL FERNANDO NUÑEZ IGUA

MANUEL FERNANDO NUÑEZ IGUA









